

1283 - - -
AUTO N.º

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.

Secretaría General. Sincelejo, 08 NOV 2024

CONSIDERANDO

Que, mediante queja N° 031 de 12 de marzo de 2024, se le manifiesta a esta corporación, presunto daño ambiental mediante actividades de tala de manglar, aterramiento y construcción de muro en predio ubicado en sector Palo Blanco, municipio de Santiago de Tolú.

Que, funcionarios de la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros - SAMCO de CARSUCRE practicaron visita de inspección técnica el dia 22 de abril de 2024 que derivó informe de visita N° 063, donde los tecnicos emitieron que:

"(...)

CONCLUSIONES

En cumplimiento a lo solicitado en la Queja No.031 del 14 de marzo de 2024, se procede a verificar presuntas infracciones ambientales tales como, tala de manglar, construcción de muro y relleno con material seleccionado de cantera, en predio que presuntamente pertenece al señor ENRIQUE NAVARRO ORDOÑEZ (Información suministrada en la Queja No.031), ubicado en el municipio Santiago de Tolú, sector Palo Blanco, específicamente en las coordenadas de origen único nacional N(m)= 2607255.301E(m) 4714819.076, donde se lograron identificar las siguientes intervenciones:

- 1. Al momento de la inspección técnica NO se logró identificar la identidad del propietario del predio. Cabe resaltar, que las coordenadas reportadas en la Tabla 1 corresponden a cinco (5) predios ubicados en el municipio Santiago de Tolú, según la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.*

Nº	Código Predial
1	7082001020000000500590000000000
2	7082001020000000500590000000000
3	7082001020000000500460000000000
4	7082001020000000500820000000000
5	7082001020000000500470000000000

- 2. Se identificó un área de aproximadamente 450 m², donde se evidenciaron acopios de material seleccionado de cantera preparados para realizar presuntas actividades*

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Comutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsucré.gov.co E-mail: carsucré@carsucré.gov.co

CONTINUACIÓN AUTO N.^o

1283 - --

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.
Secretaría General. Sincelejo, **08 NOV 2024.**

de relleno por motivos de adecuación de cabaña deteriorada (información suministrada por un residente de la zona). Al momento de la visita NO se evidenciaron actividades de tala de manglar, y se lograron identificar pequeños relictos de manglar que conforman un ecosistema natural fragmentado.

3. Se realizó un análisis multitemporal con la herramienta de información geográfica Google Earth Pro- 2024, a través de imágenes satelitales que permitieron evidenciar la AUSENCIA de cobertura de manglar desde el año 2016 hasta el año 2023. Según el multitemporal, todo indica que el área de interés se ha mantenido en las mismas condiciones hasta el 22 de abril de 2024, fecha en que se realizó la inspección técnica al predio.
4. Se identificó el acondicionamiento de un Carreteable (coordenadas 7-14 en Tabla 1), utilizando material seleccionado de cantera de granulometría variable en un área de aproximadamente **180 m²**, se verifica que este se localiza sobre Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales - **APAG** (Resolución N°1225 de 2019-CARSUCRE).
5. Según la **Resolución N°1225 de 2019** "Por medio de la cual se fijan las Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial de los Municipios del área de jurisdicción de CARSUCRE", se verifica que las coordenadas del área de interés (Tabla 1), se localiza en un 100% sobre Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales – APAG.

Artículo 19. Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales - APAG.

Artículo 20º. Subcategoría Agrícola

Cultivos Transitorios Semi - Intensivos de Clima Cálido (CTSc): Tierras aptas para el establecimiento de cultivos que tienen un ciclo de vida menor a un año y requieren para su establecimiento moderada o alta inversión de capital, adecuada tecnología y mano de obra calificada; generalmente se realizan en áreas donde las condiciones agronómicas de las tierras no soportan una explotación intensiva, o en aquellas donde el suelo tiene algún riesgo de deterioro. Además, podrán desarrollarse actividades encaminadas a la ganadería intensiva, forestales o de explotación de recursos naturales y a todos aquellos usos sujetos al cumplimiento de las condiciones que en materia ambiental se definan.

6. Durante la visita técnica, se logró verificar que actualmente NO se están presentando las infracciones ambientales descritas en la Queja No.031 del 14 de marzo. Cabe destacar, que el predio visitado se localiza 100% sobre APAG.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocalá, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Comutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



CONTINUACIÓN AUTO N.º 1283 - - - -

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.
Secretaría General. Sincelejo,**

08 NOV 2024

no corresponde a zona de manglares según la Resolución N°1225 de 2019 donde se fijan las Determinantes Ambientales en la jurisdicción de CARSUCRE. Sin embargo, se debe velar por la conservación de los relictos de manglar identificados en el área referenciada.”

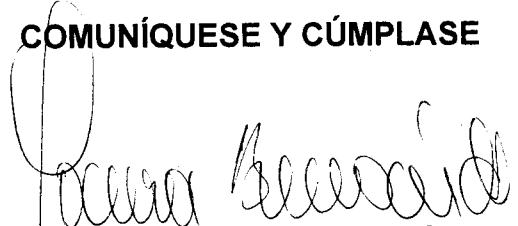
Así las cosas y teniendo en cuenta que en la visita técnica no se logró verificar las infracciones ambientales descritas en la Queja N° 031 del 12 de marzo de 2024; damos por atendida su solicitud.

En mérito de lo expuesto,

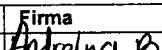
DISPONE

PRIMERO: Notifíquese el contenido de este acto administrativo por aviso¹ en página Web, teniendo en cuenta que se desconoce la información de notificación del quejoso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ

**Secretaria General
CARSUCRE**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andreina Beltrán Montes	Abogada	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

¹ Artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

